



1 341

EXP. ADMIVO 174-A

EXP. ADMIVO 174-A.

**GUADALAJARA JALISCO A 27 VEINTISIETE DE MAYO DE
2015 DOS MIL QUINCE.**-----

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal con fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince suscrito por la **MTRA. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO, oficial Mayor Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan**, anexando **a)** oficio numero 601/RH-01/39/2015, **b)** listado con la leyenda; "relación de servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan" y con sello original de la dirección de recursos Humanos del Ayuntamiento de Zapopan.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta, se tiene al Ayuntamiento constitucional de Zapopan Jalisco por conducto de la MTRA. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO, Oficial Mayor Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, dando contestación al oficio numero P/202/2015, que le fue enviado por esta Autoridad, con el fin de que informara que nombramiento tenían las personas mencionadas dentro del listado anexo al mencionado oficio, en consecuencia se le tiene informando que los C.C.-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

#	NOMBRE
1	ALCALÁ CESÁR FRANCISCO
2	ÁLVARADO ROSAS JOSÉ MANUEL
3	AMEZCUA PÉREZ FRANCISCO JAVIER
4	ARENAS MENDOZA EDUARDO DE JESÚS
5	AYÓN VÁZQUEZ GERARDO
6	BECERRA NAVARRO MARTÍN ADOLFO
7	CASTORENA SÁNCHEZ ISMAEL
8	CERVANTES PRIETO DOMINGO
9	DELGADILLO PULIDO JOSÉ LUIS

10	DÍAZ CERVANTES JOSÉ DE JESÚS
11	DÍAZ CERVANTES SERGIO
12	DIEGO ÁLVAREZ JAVIER
13	ENRÍQUEZ BECERRA FELIPE
14	ESPINOZA GONZÁLEZ BENJAMÍN
15	ESPINOZA SANDOVAL ÁNGEL
16	ESPINOZA GONZÁLEZ JOSÉ
17	GARCÍA SANDOVAL JORGE ADÁN
18	GONZÁLEZ CUEVAS JUAN CARLOS
19	GONZALES DUEÑAS J. JESÚS
20	GONZÁLEZ DUEÑAS ANTONIO
21	HERNÁNDEZ UREÑA JOSÉ CARMEN
22	HERNÁNDEZ SOLORIO MIGUEL ÁNGEL
23	LÓPEZ OCHOA JOSÉ MANUEL
24	LÓPEZ MURILLO ARMANDO
25	LÓPEZ RUIZ ROBERTO JOEL
26	LÓPEZ RUIZ VÍCTOR ARMANDO
27	MANZO MADRID CARLOS DAVID
28	MARTÍNEZ CRUZ LUIS FRANCISCO
29	PARADA MIRAMONTES HERMINIO
30	QUINTANILLA JUAN ANTONIO
31	QUINTERO OLAIS FERMÍN
32	RÍOS DURAN JOSÉ POLO
33	RUIZ HERNÁNDEZ RUBÉN
34	RUIZ PEÑALOZA JUAN ERNESTO
35	RUIZ RAMÍREZ ISRAEL
36	RUIZ RAMÍREZ JOSÉ RUBÉN
37	SÁNCHEZ MACÍAS ARMANDO
38	SÁNCHEZ MACÍAS RAMÓN
39	SANDOVAL REYNOSO ORFIL



40	SANDOVAL REYNOSO PABLO
41	SEPÚLVEDA PADILLA CECILIO
42	SOTO CASTAÑEDA PEDRO
43	SOTO VÁZQUEZ PEDRO
44	SUAREZ GAZCÓN JORGE
45	VALADEZ QUEZADA J. ROSARIO
46	VALENZUELA OLAGUE MARTIN ZANTIAGO
47	ZEPEDA LÓPEZ ALEJANDRO
48	ZEPEDA LÓPEZ OSCAR MANUEL
49	ZEPEDA LÓPEZ GUILLERMO
50	ZEPEDA LÓPEZ SALVADOR
51	CALVILLO MARTÍNEZ MARCOS MARTIN
52	TINOCO RAZO JUAN MANUEL
53	VILLALOBOS PALACIOS JOSÉ DE JESÚS
54	LÓPEZ HERNÁNDEZ TIMOTEO
55	RUIZ VACA LUIS ENRIQUE
56	RUIZ DÍAZ CARLOS EDUARDO
57	HERNÁNDEZ PADILLA JUAN CARLOS
58	SÁNCHEZ DELGADILLO GABRIEL
59	GONZÁLEZ CORONADO SEBASTIÁN ALEJANDRO
60	ZEPEDA LÓPEZ SALVADOR
61	MAGALLANES GONZÁLEZ JOSÉ
62	ASCENCIO HERNÁNDEZ GERARDO
63	GARCÍA OROZCO JOSÉ ALFREDO
64	RIZO MARES MARTIN

Son servidores públicos de base y se encuentran en servicio activo dentro del Ayuntamiento constitucional de Zapopan, Jalisco, el C. DELGADILLO ZARATE ALEJANDRO cuenta con nombramiento supernumerario interino y por último los C.C.



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

1	TAVARES PARRA CARLOS
2	JIMÉNEZ R. MIGUEL ÁNGEL
3	GUZMÁN GONZÁLEZ CARLOS
4	ZEPEDA LÓPEZ JUAN
5	ELISARDO PEDRO
6	MENDOZA LÓPEZ LAURA
7	S.G JOAQUÍN CARLOS
8	ESTRADA R. ARMANDO
9	GONZÁLEZ ANZA ANTONIO
10	ESTRADA PÉREZ
11	VICENTE
12	GUTIÉRREZ m. ROBERTO
13	QUINTANA JUAN MANUEL
14	MONRAS P. JOSÉ

No se encuentran registrados como empleados dentro del Ayuntamiento de Zapopan, ordenando agregar a los autos el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes, por lo que una vez que se cumplió con el requerimiento hecho al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN JALISCO antes expuesto, lo procedente es resolver sobre la petición de registro sindical planteada, y : -----

RESULTADO:

1.- El pasado 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce se presento ante la oficialía de partes de este Tribunal una solicitud de Registro Sindical del denominado **"SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, suscrito por **BENJAMÍN ESPINOZA GONZÁLEZ, RUBÉN RUIZ HERNÁNDEZ, y JOSÉ ESPINOZA GONZÁLEZ**, quienes se ostentan con los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y

Acuerdos al que Anexan la siguiente documentación **a)** Convocatoria de fecha 28 de Noviembre de 2014 dos mil catorce, **b)** Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 13 trece de diciembre de 2014 dos mil catorce, **c)** Lista de asistencia a la asamblea general constitutiva, **d)** Estatutos, **e)** Lista de miembros, **f)** Acta de Asamblea General de Elección llevada cabo el día 13 trece de Diciembre de 2014 dos mil catorce, **g)** Lista de asistencia a la asamblea de elección, **h)** Registro de Planilla con los Cargos del Comité, y un legajo en copias simples, así como dos copias de la documentación transcrita. -----

2.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, esta autoridad determinó que con fundamento en lo establecido por los numerales 70, 71, 74 y 140 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios era necesario requerir al H. Ayuntamiento constitucional de Zapopan para saber si las personas que estuvieron presentes en las asamblea constitutiva y de elección podían formar parte de la organización al cumplir con la calidad de ser personal de Base y estar en Servicio Activo, teniendo por cumplido dicho requerimiento en líneas precedentes. -----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**", de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE

GOBIERNO DE JALISCO

Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99
Página: 5

SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguna; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. --

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. -----

Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán; en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----



Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

Por las razones anteriores, y no obstante la existencia de diversas agrupaciones Sindicales en esta Dependencia, de acuerdo a los fundamentos legales antes transcritos, es procedente la constitución de diversos Sindicatos como en el caso que nos ocupa.---

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, fue lanzada una Convocatoria con el fin de llevar a cabo la Asamblea General Constitutiva del Sindicato el 13 trece de diciembre de 2014 dos mil catorce, la cual se desarrolló de la siguiente manera; **en primer lugar** se hizo constar la presencia de 81 ochenta y un personas a la asamblea de merito, de igual manera se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, siendo estos los C.C JOSÉ ESPINOZA GONZÁLEZ como Presidente, GUILLERMO ZEPEDA LÓPEZ como secretario y como escrutadores los C.C José Manuel López Ochoa y BENJAMÍN ESPINOZA GONZÁLEZ, posteriormente se dio entrada al **primer punto de la orden del día** donde se asentó el nombre de los asistentes a la asamblea en la que considerándose una asistencia de 81 ochenta y un

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y EJECUCIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

trabajadores se determinó el quórum requerido de conformidad al numeral 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, declarándose legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que de ella emanen, posteriormente dentro del **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, dentro del **tercer punto** el presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la necesidad de constituir un sindicato que defienda los intereses comunes de todos los trabajadores por lo que se puso a consideración de los presentes la creación de la organización sindical expresando los motivos y finalidad esencial del sindicato, el cual llevaría el nombre de "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO**", aprobando unánimemente los asistentes dicha constitución sindical, habiendo hecho lo anterior se paso al **punto número cuarto** del orden del día en donde se dio lectura a los Estatutos que se pretende rijan la vida interna de la organización sindical que se desea consolidar, una vez que fueron leídos se puso a consideración de los asambleístas dicho proyecto de estatutos para su aprobación o no, siendo aprobado unánimemente por los presentes, posteriormente se prosiguió con el desarrollo el punto **número quinto** del orden del día, denominado "asuntos varios" en el que se propone a las asambleístas que se convoque a una asamblea de elección para elegir a las personas que deberán representar a la organización sindical que se ostenta consolidar por lo que todos estuvieron de acuerdo que dicha asamblea se llevara a cabo una hora después de haber concluido la asamblea de constitución. Por lo que no existiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea a las 16:00 dieciséis horas. -----



III. por lo que se procede a analizar la Asamblea de Elección de Comité Ejecutivo de la pretendida Organización sindical denominada "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, la que se llevó a cabo el pasado 13 trece de Diciembre 2014 dos mil catorce a las 17:00 horas, conforme la convocatoria publicada el mismo día dentro de la asamblea de constitución del sindicato, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo contar la presencia de ochenta y un personas, posteriormente dentro del **punto número uno**, se abrió un periodo de una hora para el registro de planillas que contendrán a ocupar los cargos del comité directivo, así mismo se nombró un presidente un secretario y dos escrutadores quienes serían los que llevarían el orden y control de la misma, se asentó la presencia de ochenta y un personas, por lo que se declaró de legal la asamblea, posteriormente en el **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado unánimemente por los asistentes, habiendo hecho lo anterior se cerró el periodo de registro de planillas manifestando el Presidente de la Asamblea que solo fue registrada una planilla misma que es encabezada por el C. BENJAMÍN ESPINOZA GONZÁLEZ, por lo que en el **cuarto punto** al no existir mas planillas registradas se sometió a votación de los asistentes dicha planilla para que sea esta quien represente a la pretendida organización sindical, por lo que una vez puesta a consideración de los asambleístas dicha planilla fue aprobada por unanimidad de los mismos, tomandoles la protesta respectiva a los integrantes, esto ya dentro del **quinto punto del orden** del día, en el **punto número seis** la planilla electa dio a conocer a los asambleístas su plan de acción y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea de elección a las 19 diecinueve horas. -----



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
GOBIERNO DE JALISCO

IV.- analizadas que fueron las asambleas descritas, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que los numerales 3, 14, 17 fracción VII, 19, 26 fracción II y 29 van en contra de las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos que se transcriben a continuación:

(SIC) **Art 3.-** Constituyen el presente Sindicato, todos los trabajadores que están actualmente en servicio y que manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio como trabajadores y sean admitidos por el comité ejecutivo de la Organización, y en caso de negativa de éste, en voz del secretario General, sean admitidos por la asamblea General, conforme a las disposiciones de estos estatutos.

(SIC) **Art 14.-** Son miembros del sindicato Plural de servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, todos los trabajadores que firman las listas de asistencia anexas al Acta Constitutiva del sindicato y cuyos nombres aparecen también en el texto de la misma; así como los que soliciten su ingreso al mismo a través de los medios idóneos para ello en términos de los presentes estatutos, y los que con posterioridad ingresen al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

(SIC) **Art.17...**

VII.- En caso de que los miembros del sindicato sean despedidos, cesados o separados del Ayuntamiento como trabajadores y/o servidores públicos al servicio del mismo, los socios de que se trate, conservaran todos sus derechos sindicales, tanto los que les confieren los presentes estatutos, así como los reglamentos si los hubiere, las demás disposiciones legales aplicables, el comité Ejecutivo, o bien, el Pleno de la Asamblea, así también, conservaran los puestos que ocupen dentro de los órganos del sindicato, sea como parte del comité ejecutivo o como miembro de alguna comisión u órgano Auxiliar, igualmente si se encontraren desempeñando comisiones sindicales o cualquier otra labor que les haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo y/o por el Secretario General y/o por el pleno de la Asamblea, hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación Jurídica en relación con el Ayuntamiento, pudiendo válidamente ejercitarse la totalidad de los derechos sindicales aludidos durante dicho periodo de tiempo, así como las funciones sindicales que tenga a su cargo, y solamente si por determinación de autoridad competente se resuelve que el trabajador de que se trate ya no prestará mas sus servicios para el Ayuntamiento, será hasta el momento en que la



345

resolución de mérito cause ejecutoria, cuando el afiliado de que se trate pierda sus derechos sindicales, empero, si es su deseo, podrá seguir coadyuvando al cumplimiento de los fines de la organización sindical, y concluir el desempeño de las funciones que le hubiesen sido encomendadas con anterioridad a que ocurriera el despido, suspensión, etcétera, que motivara su separación del servicio salvo disposición en contrario del Comité Ejecutivo Sindical o del Pleno de la Asamblea General del Sindicato. -----

(SIC) **Art 19.**- Son miembros honorarios o solidarios, todos aquellos trabajadores al servicio del Estado, en cualquiera de sus niveles y organizaciones, y/o aquellos al servicio del sector privado, que se adhieran al Sindicato con el fin de apoyar a los demás miembros de éste en la defensa común de sus derechos, y así también para la consecución de los fines de la organización sindical, en solidaridad como integrantes de la clase trabajadora y en observancia de los principios de justicia social. -----

(SIC) **Art. 26.-....:**

I.- ...

II.- Delegados fraternos

(SIC) **Art. 29.**- Los Delegados Fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras organizaciones gremiales, entrando también dentro de esta categoría los miembros honorarios o solidarios de la organización, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer los pronunciamientos que estimen pertinentes, previa petición y aceptación por escrito al Comité Ejecutivo de la Organización, para cuya designación bastará con la aprobación de la mitad más uno de los Secretarios que integren dicho Comité, pero siempre contando con la anuencia del Secretario General del Sindicato. -----

Por lo que de los numerales transcritos y que integran los Estatutos presentados por la Organización Sindical que ostenta su registro, se advierte que pretenden que cualquier persona, ya sea del sector privado o del sector público en cualquier nivel puede formar parte del sindicato como miembros honorarios o adherentes independientemente del municipio o empresa a la que preste sus servicios, a lo que esta Autoridad considera que tales disposiciones contravienen lo establecido dentro de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los numerales 71, 74 y 75, pues de los mismos se deriva que las personas que pretendan

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO DE JALISCO

formar parte de una organización sindical deberán ser **servidores públicos de base** y pertenecer a **UNA SOLA ENTIDAD PÚBLICA**, **artículos estos que se** transcriben para una mayor ilustración. -----

Artículo 71.-Todos los servidores de base tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente; pero, una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.-----

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que **los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la entidad pública correspondiente.** En los municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

Artículo 75.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

I. ...

II. - ...

III. ...

IV....

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato **dentro de la Entidad Pública de que se trate...**-----

Así mismo de los numerales estatutarios transcritos se advierte, que se pretende que un servidor público que ya ha dejado de formar parte del Ayuntamiento constitucional de Zapopan Jalisco, siga fungiendo como miembro dentro del sindicato hasta en tanto concluya funciones que le fueron encomendadas cuando aún era servidor público de base del Ayuntamiento de Zapopan y por consiguiente miembro activo de la organización sindical cosa que contraviene, lo estipulado en el numeral 71 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios transrito anteriormente, pues del mismo precepto se advierte que para poder pertenecer a un sindicato, se requiere que el solicitante, sea servidor público con nombramiento de base, por tanto, al no ser trabajador ya, del ayuntamiento de



Zapopan, mucho menos podrá contar con un nombramiento de base, y en consecuencia no podrá formar parte de un sindicato y mucho menos desempeñar funciones dentro del mismo como si fuera miembro activo, como se pretende en el numeral 17 fracción VII de los estatutos presentados. -

Por lo anterior, esta autoridad determina que **no es posible aceptar los numerales, 3, 14, 17 fracción VII, 19, 26 fracción II y 29, de sus Estatutos**, por las razones antes expuestas, lo anterior de conformidad a lo establecido dentro de los artículos 71, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Ahora bien del informe presentado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, se desprende que 64 sesenta y cuatro personas que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y su nombramiento es de los considerados legalmente como de **base**. Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados **con las excepciones precisadas**, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **64 sesenta y cuatro miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con los informes analizados:-----



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y RECURSO DE CASACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

#	Nombre
1	Alcalá cesar francisco
2	Álvaro Rosas José Manuel
3	Amezcua Pérez Francisco Javier
4	Arenas Mendoza Eduardo de Jesús
5	Ayón Vázquez Gerardo
6	Becerra Navarro Martín Adolfo
7	Castorena Sánchez Ismael
8	Cervantes Prieto Domingo
9	Delgadillo Pulido José Luis
10	Díaz Cervantes José de Jesús
11	Díaz Cervantes Sergio
12	Diego Álvarez Javier
13	Enríquez Becerra Felipe
14	Espinosa González Benjamín
15	Espinosa Sandoval Ángel
16	Espinosa González José
17	García Sandoval Jorge Adán
18	González Cuevas Juan Carlos
19	Gonzales Dueñas J. Jesús
20	González Dueñas Antonio
21	Hernández Ureña José Carmen
22	Hernández Solorio Miguel ÁNGEL
23	LÓPEZ Ochoa José Manuel
24	López murillo Armando
25	López Ruiz Roberto Joel
26	López Ruiz Víctor armando
27	Manzo Madrid Carlos David



EXP. ADMIVO 174 A

28	Martínez cruz Luis Francisco
29	Parada Miramontes Herminio
30	Quintanilla Juan Antonio
31	Quintero olais Fermín
32	Ríos Duran José Polo
33	Ruiz Hernández Rubén
34	Ruiz Peñaloza Juan Ernesto
35	Ruiz Ramírez Israel
36	Ruiz Ramírez José Rubén
37	Sánchez Macías Armando
38	Sánchez Macías Ramón
39	Sandoval Reynoso Orfil
40	Sandoval Reynoso Pablo
41	SEPÚLVEDA PADILLA CECILIO
42	SOTO CASTAÑEDA PEDRO
43	Soto Vázquez Pedro
44	Suarez Gazcón Jorge
45	Valadez Quezada J. Rosario
46	Valenzuela olague Martín zantiago
47	Zepeda López Alejandro
48	Zepeda López Óscar Manuel
49	Zepeda López GUILLERMO
50	ZEPEDA López salvador
51	Calvillo Martínez Marcos Martín
52	Tinoco razo Juan Manuel
53	Villalobos palacios José de Jesús
54	López Hernández Timoteo
55	Ruiz Vaca Luis enrique

ACTUACIONES
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
ESTADÍSTICO**
GOBIERNO DE JALISCO



56	Ruiz Díaz Carlos Eduardo
57	Hernández padilla Juan Carlos
58	Sánchez delgadillo Gabriel
59	González coronado Sebastián Alejandro
60	Zepeda López salvador
61	Magallanes González José
62	Ascencio Hernández Gerardo
63	García Orozco José Alfredo
64	Rizo mares Martín

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO,** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **174-A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos con las que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo quinto transitorio de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención y en virtud de ser el primer comité , durará en funciones 05 cinco años; por lo cual regirá a partir del día **13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, AL 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;** por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
BENJAMÍN ESPINOZA GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL
JOSÉ ESPINOSA GONZÁLEZ	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
RUBÉN RUIZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
JOSÉ MANUEL LÓPEZ OCHOA	SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO
GUILLERMO ZEPEDA LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
JOSÉ MANUEL ALVARADO ROSAS	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
JORGE ADÁN GARCÍA SANDOVAL Y CARLOS DAVID MANZO MADRID	VOCALES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL al "SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
Gobierno de Jalisco

BENJAMIN ESPINOZA GONZALEZ, quien de acuerdo al artículo Quinto transitorio de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, AL 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscríbase al "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN,** en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **174-A.**-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las excepciones mencionadas.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO, en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el numero 98 de la calle Clemente Aguirre, esquina Abascal y Souza colonia La Perla sector libertad, en Guadalajara.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos, **RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, quien autoriza y da fe.-----

